

de Olvera (Cádiz), con destino a Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Rafael Corrales Castro, de un solar de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, en término municipal de Olvera (Cádiz), con los siguientes linderos: Al Norte, carretera del Valle a Olvera; Sur, vereda o camino de la Ermita de los Remedios; Oeste, finca del Patronato de Vivienda de la excelentísima Diputación de Cádiz, y al Este, con resto de la finca de don Antonio Palma Panduro.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos noventa y cinco, libro noventa y ocho, folio doscientos cuarenta y cuatro vuelto, finca número seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**23674**

*REAL DECRETO 2465/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Dolores Muñoz Crespo, doña Angela Terrón y Terrón y hermanos y don Augusto Clemente Retortillo, respectivamente, cada uno de los tres inmuebles de 4 hectáreas 82 áreas 50 centiáreas, de una hectárea 28 áreas 80 centiáreas y de 32 áreas 20 centiáreas, sitos todos ellos en el término municipal de Coria (Cáceres), con destino a la construcción de un centro de fermentación de tabaco.*

Por doña María Dolores Muñoz Crespo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de cuatro hectáreas ochenta y dos áreas cincuenta centiáreas; por doña Angela Terrón Terrón y hermanos, otro inmueble de una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas, y por don Augusto Clemente Retortillo, otro inmueble de treinta y dos áreas veinte centiáreas, con destino a la construcción de un centro de fermentación de tabaco en Coria (Cáceres).

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado de los tres inmuebles siguientes:

A) Por doña María Dolores Muñoz Crespo, finca sita en el término municipal de Coria (Cáceres), al sitio conocido por El Valle, de cuatro hectáreas ochenta y dos áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo y Emérita Terrón; al Mediodía, José María Pulido y Josefa Calvo Maestre; al Este, viuda de Adrián Clemente y Fortunato Pérez, y viuda de José María Echevarría, y al Oeste, término municipal de Casas de Don Gómez.

B) Por doña Angela, don Eladio, don Juan, doña María y doña Petra Terrón Terrón, una finca en el término municipal de Coria (Cáceres), al sitio conocido por El Valle, de una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con carretera del Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo; al Sur, término de Casas de Don Gómez; al Este, terrenos de particulares, y al Oeste, doña Elisa Maestre.

C) Por don Augusto Clemente Retortillo, una finca sita en el término municipal de Coria (Cáceres), al paraje conocido por El Valle, de treinta y dos áreas veinte centiáreas, que linda: al Norte, con carretera del Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo; al Sur, término de Casas de Don Gómez; al Este, Pedro Terrón; y al Oeste, herederos de Antonio García.

Las fincas mencionadas se agruparán en una sola, previa segregación, la cual tendrá una superficie de seis hectáreas cuarenta y tres áreas cincuenta centiáreas y lindará: al Norte, carretera del Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo; al Sur, término municipal de Casas de Don Gómez y fincas de don José Martín Pulido; al Este, viuda de Adrián Clemente y otros, y Oeste, herederos de Antonio García.

El inmueble mencionado se destinará a la construcción de un centro de fermentación de tabaco, que habrá de llevarse a cabo en el plazo de cinco años; debiendo, en caso contrario, revertir a favor del Ayuntamiento de Coria (Cáceres).

Artículo segundo.—La referida finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para ser destinada a la construcción de un centro de fermentación de tabaco.

Artículo tercero.—Se adscribe al Organismo autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación de Tabaco el inmueble donado, el cual deberá dar cumplimiento a la finalidad establecida en la donación.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**23675**

*REAL DECRETO 2466/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Eugenio Martín Antelo, don José Sarratosa Ridaura y don Fernando Arenillas Asín de un automóvil marca «Seat», modelo 127, versión tres puertas, motor cuatro cilindros 903 centímetros cúbicos, potencia 47 CV Din, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Fontaneres (Valencia).*

Por don Eugenio Martín Antelo, don José Sarratosa Ridaura y don Fernando Arenillas Asín, ha sido ofrecido al Estado un vehículo, marca «Seat», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Fontaneres (Valencia).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Eugenio Martín Antelo, don José Sarratosa Ridaura y don Fernando Arenillas Asín, de un vehículo marca «Seat», modelo ciento veintisiete, versión tres puertas, motor cuatro cilindros, novecientos tres centímetros cúbicos, potencia cuarenta y siete CV. Din.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Fontaneres (Valencia).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**23676**

*REAL DECRETO 2467/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta por el Estado, a beneficio de inventario, la herencia dejada a su fallecimiento por doña Joaquina Monteverde Bru.*

Por doña Joaquina Monteverde Bru se instituyó al Estado heredero de sus bienes, por disposición testamentaria; producido el óbito de doña Joaquina Monteverde Bru, procede aceptar la herencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,